

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14865 *ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del proyecto de doble vía en el tramo Torreblanca-Benicarló, de la línea Valencia-Tarragona (Castellón).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 21 de mayo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del proyecto de doble vía en el tramo Torreblanca-Benicarló, de la línea Valencia-Tarragona (Castellón), a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14866 *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 478/82, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Durán González.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 478/82, promovido por don Fernando Durán González, sobre expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Laureano de Leyva y Montoto, en nombre y representación de don Fernando Durán González, contra acuerdo de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 15 de julio de 1980, por no estar ajustado a derecho, sin costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14867 *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 536/82, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Ballesteros Morales.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de diciembre de 1983 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 536/82, promovido por don Miguel Ballesteros Morales, sobre adjudicación

de la plaza de Jefe de Sección de Tocoginecología en la Residencia Sanitaria «General Primo de Rivera», de Jerez de la Frontera, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por el Procurador señor Candil del Olmo, en nombre de don Miguel Ballesteros Morales, contra la Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de junio de 1982, desestimatoria de alzada contra otra de 4 de abril de 1979 de la Delegación General del extinguido Instituto Nacional de Previsión sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección del Servicio de Tocoginecología de la Residencia Sanitaria «General Primo de Rivera», de Jerez de la Frontera, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones practicadas con posterioridad a interposición del recurso de reposición por el señor Villagrán Bustillo de 1 de agosto de 1977 (F.91), con objeto de que la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión o el Órgano administrativo que en la actualidad haya asumido su competencia cumple la obligación impuesta en el artículo 117.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de dar intervención al recurrente señor Ballesteros en su tramitación, y demás interesados, cesando al señor Villagrán y reponiendo al señor Ballesteros en la indicada plaza mientras el mismo se tramita hasta la resolución definitiva; sin costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

14868 *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 888/82, interpuesto contra este Departamento por don Rafael Calvo Calpe.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 888/82, promovido por don Rafael Calvo Calpe, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo recaída en el expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Rafael Calvo Calpe, contra la Resolución de la Subsecretaría para la Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, recaída en expediente disciplinario número 8.927, por el que se imponía al actor una sanción de suspensión de empleo y sueldo de dos meses, en concepto; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

14869 *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 150/83, interpuesto contra este Departamento por doña María Jesús Pérez Barra.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de febrero de 1984 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 150/83, promovido por doña María Jesús Pérez Barra, sobre reclamación de la plaza de Fisioterapeuta en la Ciudad Sanitaria de Zaragoza, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Desestimando en lo sustancial el recurso contencioso deducido por doña María Jesús Pérez Barra contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de marzo de 1983, que desestimó el recurso de alzada contra denegación, por silencio, de la Comisión Central de Reclamaciones, al recurso de reposición formulado contra la adjudicación de vacante de Fisioterapeuta, en la ciudad Sanitaria «José Antonio Primo de Rivera», de Zaragoza, y declaró inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la propia Comisión Central de 13 de marzo de 1982.

Primero.—Anulamos y dejamos sin efectos el primero de los pronunciamientos que contiene la resolución recurrida.

Segundo.—Confirmamos el segundo de sus pronunciamientos en cuanto declaró la inadmisibilidad del recurso de alzada deducido contra la resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de 13 de marzo de 1982, quedando consecuentemente plenamente válidos y eficaces los acuerdos de 1 de septiembre de 1981 y 13 de marzo de 1982, que ordenaban la retroacción del expediente al momento de efectuar la propuesta por la Comisión de Personal Auxiliar Sanitario de la Seguridad Social, que había de verificarse nuevamente a favor del concursante con mejor derecho de los que la hubieren solicitado por turno de traslado en tiempo y forma.

Tercero.—No hacemos expresa imposición de costas.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

14870 *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.439, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Moderna, Sociedad Limitada».*

Imos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.439, promovido por «Panificadora Moderna, S. L.», sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.439 interpuesto contra resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de 21 de julio de 1982, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto por no ser conforme a derecho, decretando, en su lugar, la caducidad del procedimiento sancionador con archivo de las actuaciones, con devolución al representante legal de «Panificadora Moderna, S. L.», del importe de la sanción impuesta; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

14871 *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.883, interpuesto contra este Departamento por don Juan Antonio Hernández Hernández.*

Imos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.883, promovido por don Juan Antonio Hernández Hernández, sobre anulación de la adjudicación de la plaza de Médico titular de Olmedo (Valladolid), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Marcos Fortín, en nombre y representación de don Juan Antonio Hernández Hernández, contra las Ordenes del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de febrero y 24 de septiembre de 1981, a que estas actuaciones se contraen, y declarando el derecho del actor a ser repuesto en la plaza de Médico titular, de Olmedo, en cuya posesión ordenamos que se le reponga; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

14872 *ORDEN de 30 de marzo 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.107, interpuesto contra este Departamento por «Oleum, S. A.».*

Imos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.107, promovido por «Oleum, S. A.», sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 43.107, interpuesto contra resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 2 de diciembre de 1981, cuyo acuerdo por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos, dejando sin efecto la sanción de 150.000 pesetas que fue impuesta; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

14873 *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.361, interpuesto contra este Departamento por «Kanguro Grandes Superficies, S. A.».*

Imos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.361, promovido por «Kanguro Grandes Superficies, S. A.», sobre sanción de multa por infracción en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisibilidad del apartado f), del artículo 82, de la Ley Jurisdiccional alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso número 43.361, interpuesto extemporáneamente contra resolución del Ministro de Sanidad y Consumo, de fecha 13 de mayo de 1982; sin sanción sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

14874 *ORDEN de 30 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.379, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmonogena, S. A.».*

Imos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de mayo de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.379, promovido por «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmonogena, S. A.», sobre cambio de nombre de especialidad farmacéutica, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Padrón Atienza, en nombre y representación de «Laboratorio Experimental de Terapéutica Inmonogena, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 26 de diciembre de 1980, y la de la Dirección General de Farmacia de 7 de marzo de 1980, a que estas actuaciones se contraen; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.